

La Victoria, 12 de enero de 2024



Resolución de Alcaldía N° 016-2024/MLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

VISTOS:

El Memorando N° 000034-2024-GGRH/MLV, de fecha 09 de enero de 2024, de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 000014-2024-GAJ/MLV; de fecha 10 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 000075-2024-GM/MLV, de fecha 11 de enero de 2024, de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza, señala que "...el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7°, de la Ley N° 26979, "Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, el artículo 37°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que: "...Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicables a la administración pública, conforme a ley...";

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "...Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia..."; esto es, concordado con el artículo 82°, de la acotada norma que refiere: "...El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal...";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través de su Informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ, se ha pronunciado señalando "(...) no existe impedimento para encargar temporalmente, en este caso la encargatura procede siempre que se haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto ejecutor y auxiliar coactiva no tributaria y se cumpla con las demás condiciones propias del encargo";

Que, el procedimiento administrativo sancionador es autónomo de acuerdo con los dispositivos legales y principios emitidos SERVIR, garantizando que la actuación de la





administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un determinado fin; esto es, respetando todas las garantías que coadyuven alcanzar decisiones justas;



Que, mediante Informe N° 000251-2023- SGSEC-GSAT/MLV, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, solicita a la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se sirva disponer dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MDL de fecha 07 de abril de 2022 y se regrese a la servidora Diana Vega Palomino a su plaza de origen la cual es auxiliar coactiva, manteniendo su permanencia en la Subgerencia de Ejecución Coactiva, hasta la designación de los nuevos auxiliares que ya fueron requeridos por su despacho;



Que, mediante Memorando N° 000034-2024-GGRH/MLV, de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, refiere que, de lo expuesto en el informe del párrafo anterior, por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se aprecia que el encargo de tiempo ha vencido de conformidad a la norma; por lo que, derivan los actuados con la finalidad que emitan opinión legal, a fin de que la alcaldía deje sin efecto o amplíe de acuerdo con sus atribuciones;



Que, mediante Informe N° 000014-2024-GAJ/MLV, concluye que resulta viable dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MLV, que encargaba a la servidora CAS Diana Vega Palomino, Auxiliar Coactivo, las funciones y responsabilidades de Ejecutora Coactiva de la Ex Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de La Victoria, por haber culminado el periodo presupuestal, debiendo retornar a su plaza de origen como auxiliar coactivo de la Subgerencia de Sanciones y Coactivo Administrativo de la Gerencia de Fiscalización y Control para que cumpla con sus funciones de acuerdo a su contratación primigenia;



Que, mediante Memorando N° 000075-2024-GM/MLV, de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que proceda conforme a sus competencias y funciones;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las facultades contempladas en el artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MLV, de fecha 07 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la señora DIANA VEGA PALOMINO, a partir del 12 de enero de 2024, las funciones y responsabilidades de Auxiliar Coactiva No Tributaria de la Subgerencia de Sanciones y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de La Victoria.

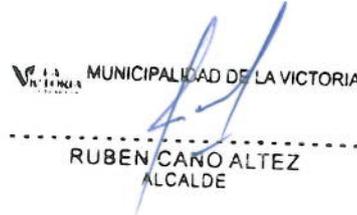
Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Gerencias intervinientes del presente acto resolutorio; y dejar sin efecto todo acto administrativo o de administración que se contraponga o limite la presente Resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría General realizar el trámite ante la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital, para la publicación de la presente resolución en la pagina web de la Municipalidad de La Victoria, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Abog. ALCIDÉS ANDRÉS GONZALES VILA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE